

1005-3.4

**ACUERDO DIRECTIVO No. 020**  
(octubre 18 de 2023)

“Por el cual se fijan los valores permanentes de derechos de matrícula para los programas de pregrado propios en la modalidad presencial y a distancia de la Unidad Central del Valle del Cauca –UCEVA”-.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, actuando bajo la autonomía universitaria otorgada por la Ley 30 de 1992, y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 69 de la Constitución Nacional garantiza la autonomía universitaria.

Que, el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 establece: *“La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: ...g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. PARÁGRAFO. Para el desarrollo de lo contemplado en los literales a) y e) se requiere notificación al Ministro de Educación”*.

Que, igualmente la precitada norma, en su artículo 122 determina: *“Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior son los siguientes: ... b) Derecho de matrícula”*

Que, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 022 de 2016, Reglamento Académico Estudiantil, determina que *“La matrícula es el convenio mutuo entre la Institución y el Estudiante, por el cuál éste adquiere o renueva la calidad de estudiante, acepta y se obliga a cumplir los estatutos, reglamentos y demás disposiciones vigentes de la institución. La matrícula le confiere al estudiante el derecho a cursar el plan de estudios del programa de pregrado o posgrado o curso de educación continuada para el cual fue admitido”*.

Que, bajo el principio de coherencia macroeconómica, se analizaron los indicadores económicos nacionales observados al 30 de septiembre de 2022, entre ellos las proyecciones sobre el Salario Mínimo, el Índice de Precios al Consumidor-IPC, y Índice de Costos de Educación Superior-ICES.

Que el Acuerdo Nro. 005 de 2016 por el cual se expide el Estatuto General de la Unidad Central del Valle del Cauca, en su artículo 18º establece: *“Son funciones del Consejo Directivo...j) Fijar los derechos pecuniarios de la institución dentro de los parámetros legales”*.

En consecuencia,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Fijar los valores de derechos de matrícula para los programas de pregrado propios en la modalidad presencial y distancia, los cuáles a partir de la vigencia de 2024 quedarán expresados como criterio permanente en un porcentaje sobre el salario

 1

mínimo mensual legal vigente (SMMLV) decretado por el Gobierno Nacional para cada vigencia fiscal, aproximados a dos decimales, así:

Semestre	Contaduría Pública Administración de Empresas Comercio Internacional	Administración de Servicios de Salud	Derecho	Psicología	Licenciatura En educación Física Recreación y Deportes	Licenciatura en Lenguas Extranjeras con énfasis en Inglés	Licenciatura en Ciencias Sociales
SNIES	1764-1763-54190	116089	1762	108015	106086	106064	106388
1	2,52	1,50	2,60	4,08	2,13	2,52	1,39
2	2,52	1,50	2,60	4,08	2,13	2,52	1,39
3	2,52	1,50	2,60	4,08	2,13	2,52	1,39
4	2,52	1,50	2,60	4,08	2,13	2,41	1,39
5	2,51	1,50	2,57	4,08	2,12	2,33	1,34
6	2,50	1,50	2,56	4,08	1,93	2,32	1,34
7	2,47	1,50	2,56	4,08	1,93	2,32	1,34
8	2,46	1,50	2,53	4,08	1,92	2,30	1,33
9	2,46	1,50	2,53	4,08	1,92	2,30	1,33
10			2,53	4,08	1,92	2,30	1,33

Semestre	Medicina	Enfermería	Ingeniería de Sistemas	Ingenierías: Industrial Ambiental Electrónica	Ingeniería Agropecuaria	Ingeniería Biomédica
SNIES	7309	2542	10587	3854 - 2543- 54625	105257	108785
1	7,09	3,78	3,46	3,46	2,46	3,46
2	7,09	3,78	3,46	3,46	2,46	3,46
3	7,09	3,78	3,43	3,46	2,46	3,46
4	6,86	3,66	3,22	3,46	2,36	3,46
5	6,36	3,48	3,20	3,33	2,36	3,46
6	6,36	3,48	3,20	3,33	2,36	3,46
7	6,30	3,45	3,20	3,30	2,36	3,46
8	6,30	3,44	3,17	3,30	2,36	3,46
9	6,30	3,44	3,17	3,30	2,36	3,46
10	6,26	3,44	3,15	3,28	2,36	3,46
11	6,26					
12	6,26					

**ARTICULO SEGUNDO:** Para el resultado final de los porcentajes con dos decimales establecidos en el presente acuerdo, se realiza la aproximación al entero inmediato por exceso o por defecto en la siguiente forma:

- Centenas iguales o mayores a 0.5 se aproximarán al entero siguiente.
- Centenas menores a 0.5 se aproximarán al entero anterior

**ARTICULO TERCERO:** Facúltese al Rector para que, a partir del año 2024 mediante resolución rectoral, realice la conversión a pesos para cada una de las vigencias.



**ARTICULO CUARTO: Matrícula extraordinaria.** Los estudiantes que se matriculen en fechas posteriores a las de cierre de las matrículas ordinarias, deberán cancelar un recargo del cinco por ciento (5%) sobre el valor de la matrícula ordinaria.

**ARTICULO QUINTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión verificada el día 18 de octubre del año dos mil veintitres (2023).

El presidente del Consejo Directivo

  
**JHON JAIRO GOMEZ AGUIRRE**

Elaboró y Proyectó: Luz Mireya González  
Vicerrectora Administrativa y Financiera

La Secretaria del Consejo Directivo

  
**LIMBANIA PEREA DORONSORO**

Revisó: Marianna Donneys – Asesora Jurídica C.D.